

ACTUALIZACION CUOTA POR HECTAREAS - RAU

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0027.04

La Paz, septiembre 13 de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, ha introducido modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo en su Artículo 4°, reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que, el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo antes mencionado, faculta al Servicio de Impuestos Nacionales, actualizar anualmente los valores de la tabla que contiene el Anexo II, sobre la base de la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense respecto del boliviano DESDE EL 1° DE ENERO de 1997.

Que de acuerdo a la Ley 2434 de 21 de Diciembre de 2002 y Decreto Supremo No. 27028 de 8 de Mayo de 2003 se dispone la sustitución del uso de la variación del Dólar Norteamericano por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores a partir del 26 de Diciembre de 2002, por lo que en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde actualizar dicha tabla para la liquidación y pago del RAU por la gestión 2003.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 62 de la Ley No. 2492 de 2 de Agosto de 2003, el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de Diciembre de 2001 y el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar, para la gestión 2003, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en la tabla del Anexo II del Decreto Supremo No. 24463 de 27 de diciembre de 1996, de acuerdo al ANEXO II adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Se fija como fecha de vencimiento para el pago del impuesto al Régimen Agropecuario Unificado "RAU" correspondiente a la gestión 2.003, el 31 de Octubre de 2.004.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GESTION 2003

ANEXO II REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO CUOTAS FIJAS POR HECTAREA (En Bolivianos)

ZONAS Y SUBZONAS	AGRICOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
- Rivera al Lago Titicaca	18,21	1,12
- Con influencia del Lago Titicaca	16,46	1,12
- Sin influencia del Lago Titicaca	12,91	1,12
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	13,63	1,17
- Sin influencia del Lago Poopó	10,58	0,60
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	5,89	0,66
- Andina, altiplano y puna	5,89	0,66
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
- Riego	50,84	2,29
- Secano	16,90	0,58
- Vitícola	57,56	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	50,84	2,29
- Secano	16,90	0,58
- Vitícola	57,56	0,00
Subzona valles cerrados		
- En valles y serranías	24,47	1,08
- Otros valles cerrados		
- Riego	52,94	2,17
- Secano	24,47	1,08
- Vitícola	57,56	0,00
Subzona cabecera de valle		
- Secano	8,09	0,63
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	21,32	1,12
Subzona Santa Cruz	13,18	0,97
Subzona Chaco	1,37	0,51
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturrealde (Depto. La Paz)	12,09	0,97

Jorge Eduardo Zegada Claure

Presidente Ejecutivo

Rose Marie Del Rio Viera
Juan Carlos Pereira Stambuk
Vivian Ossio de Claver

Directores

IMPUESTOS NACIONALES

